



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

16 de agosto de 2021

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 012-2021

Secretarios, Jefes de Agencias y Directores Ejecutivos

Departamentos, Agencias, Comisiones, Juntas, Administraciones, Autoridades, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y demás organismos o entidades componentes de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico ("Entidades Gubernamentales")

DE:


Lcdo. Juan Carlos Blanco
Director

RE:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS ASIGNADOS PARA EL PAGO DE "PREMIUM PAY" A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ELEGIBLES CONFORME A LAS GUÍAS FEDERALES

I. BASE LEGAL

Este Memorando Especial se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Asimismo, se emite a tenor con las disposiciones de la Carta Circular OSG-2021-020 (CC-OSG-2021-020), emitida por la Oficina de la Secretaría de la Gobernación el 9 de agosto de 2021 que establece el Proceso para el Desembolso de "Premium Pay" a los empleados públicos elegibles conforme a la ley federal *American Rescue Plan Act* (ARPA) y las Guías Federales emitidas al respecto.

II. PROPÓSITO

El propósito de este Memorando Especial es establecer el procedimiento de transferencia y desembolso que seguirán las Entidades Gubernamentales cubiertas por las disposiciones de la



CC-OSG-2021-020 para solicitar los fondos disponibles bajo el Programa de Incentivo conocido como “Premium Pay”.

III. APLICABILIDAD

Consistente con la normativa establecida en el inciso número 3 (Desembolso y Cumplimiento) en la Sección de Procedimiento para adjudicar incentivo de la CC-OSG-2021-020, las disposiciones del presente Memorando Especial:

solo serán aplicables a las Entidades de la Rama Ejecutiva (Entidad Gubernamental), salvo el Departamento de Educación quien estableció un programa paralelo utilizando fondos del Elementary and Secondary School Emergency Relief Fund ("ESSER"). También se exhorta a los municipios a replicar sus disposiciones, utilizando los fondos de ARPA que recibieron directamente del Gobierno Federal.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Criterios de Elegibilidad

Las Entidades Gubernamentales deberán seguir el proceso establecido en la CC-OSG-2021-020 para identificar a aquellos empleados elegibles bajo el Programa. Como parte de este proceso, la entidad gubernamental someterá una solicitud con la información requerida en la CC-OSG-2021-020 la cual será evaluada y adjudicada por el Comité de Supervisión de los Desembolsos. La elegibilidad se determinará conforme a los requisitos, términos y condiciones establecidas por la ley federal ARPA y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos en el *Interim Final Rule*. Copia de esta normativa se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2021-05-17/pdf/2021-10283.pdf>.

El cumplimiento con estos requisitos es obligatorio para poder solicitar la transferencia y desembolso de los fondos.

2. Solicitud de transferencia y desembolso para los fondos “Premium Pay”

Una vez la Entidad Gubernamental reciba la notificación de aprobación y la orientación sobre el pago de *Premium Pay* para cada empleado elegible por parte del Comité de Supervisión de los Desembolsos, la persona autorizada por la Autoridad Nominadora de cada entidad presentará la solicitud de transferencia y desembolso de manera electrónica a la OGP utilizando la plataforma de procesamiento de planteamientos (PP). Dicha solicitud será una única y agrupará la totalidad de los empleados que han sido cualificados como elegibles por Comité de Supervisión de los Desembolsos. Esta aplicación se puede acceder a través de la siguiente dirección: <https://pp.ogp.pr.gov>


Las solicitudes se deberán presentar bajo la Plantilla tipo Peticiones de Fondos denominada: “**Solicitud de Fondos Premium Pay**”.

Al presentar su solicitud en la plataforma PP la misma debe venir acompañada con la documentación requerida en la Carta Circular Núm. OSG 2021-020 (Anejo A y B) y la aprobación emitida por el Comité de Supervisión de los Desembolsos. Las Entidades Gubernamentales que sufragan sus nóminas a través del sistema de nóminas del Gobierno (RHUM) también deberán incluir el Anejo 1 (Detalles empleados elegibles para el pago Premium Pay - formato Excel).

3. Procedimiento de Contabilidad de los Fondos Asignados

Los fondos serán reconocidos en un Fondo Especial (245), según establece el esquema de cuentas de la OGP.

Cifra de cuenta: 245-xxxxxxx-XXX-2021
Fondo - núm. agencia-asignación-año

 Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que la entidad adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior en una auditoría.

4. Cumplimiento

Cualquier entidad recipiente de los fondos del Programa deberá retener evidencia de todas las solicitudes sometidas al igual que todos los documentos relacionados al desembolso de estos fondos por un período de diez (10) años. Además, al aceptar los fondos del ARPA, el recipiente está obligado a certificar el uso adecuado y legal de los mismos y se compromete a cooperar en cualquier procedimiento de auditoría solicitado por el Gobierno de Puerto Rico u otra entidad responsable.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación, y se mantendrán vigentes hasta el cierre del Programa.

